

DECRETO ALC. SECC. 1ª N°

2706

LAS CONDES,

17 ABR 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- Que la contaminación de desechos plásticos y fibras sintéticas produce un daño irreparable y permanente al medio ambiente;

2.- Que la biodegradación es un proceso fundamental de la naturaleza que consiste básicamente en la descomposición de un organismo, producto de la acción de hongos y bacterias. Esta acción produce la creación de sustancias básicas para otros seres vivos;

Por el contrario, una sustancia no es biodegradable cuando el tiempo que necesita para degradarse es extremadamente largo o supera la capacidad de los organismos descomponedores para procesarlos. Las bolsas plásticas, por su composición química, están dentro de estos elementos no biodegradables. En efecto, las bolsas plásticas son fabricadas a base de petróleo, es decir, una fuente no renovable altamente hostil con el medio ambiente;

3.- Que es deber del Estado velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, y tutelar la preservación de la naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República;

4.- Los artículos 4° letra b) y 5° inciso tercero, ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que preceptúan por una parte, que las entidades edilicias, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente y, por otra, que sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, los municipios pueden colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales;

5.- Que de acuerdo a lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 25 de la indicada Ley N° 18.695, las municipalidades, a través de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato, se encuentran habilitadas para ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente y para aplicar las normas ambientales de su competencia a ejecutarse en la comuna;



- 6.- El artículo 4° y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones;
- 7.- El Acuerdo N° 55/2017 adoptado por el Concejo Municipal de Las Condes en Sesión Ordinaria N° 923<sup>a</sup> celebrada con fecha 6 de abril de 2017;
- 8.- Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República, en relación con lo establecido en los artículos 5° letra d), 12, 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 9.- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 4949 de 20 de diciembre de 2010; y,
- 10.- En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 inciso 1° y 63 letra i) de la ley citada en el número 8 anterior,

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE** la siguiente Ordenanza Municipal de **SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA COMUNA DE LAS CONDES.**

**ARTICULO 1°.** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a los establecimientos de comercio de la comuna de Las Condes que celebren un convenio con el Municipio, mediante el cual se establecerá un mecanismo tendiente a sustituir la entrega de bolsas plásticas no biodegradables a sus clientes, en los plazos que se indicarán.

**ARTÍCULO 2°.** Para efectos de esta Ordenanza, los conceptos utilizados se entenderán según las siguientes definiciones:

Biodegradable: Es el compuesto químico que puede ser degradado por acción biológica, en un corto período de tiempo reintegrándose al medio ambiente.

No biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por un microorganismo. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema.

Plástico: Material sintético compuesto principalmente por polietileno.

Bolsa de polietileno: Es aquella que se produce a partir del petróleo y sus derivados.

**ARTICULO 3°.** Se establecerá un mecanismo gradual y progresivo para desincentivar, reducir o eliminar la utilización de las bolsas de polietileno o similares. De esta manera, se espera que los establecimientos de comercio de la comuna se adhieran al mismo de manera voluntaria, mediante la firma de un convenio a través del cual se asumirá el compromiso de sustitución de las bolsas de plástico por bolsas o cajas compostables, biodegradables,



reutilizables o similares, por ser amigables con el medio ambiente, durante un período de dos años, a partir de la publicación de esta Ordenanza en la página web municipal.

**ARTICULO 4°.** Los establecimientos de comercio adheridos tendrán los siguientes plazos para la sustitución de las bolsas plásticas, contados desde la publicación de la presente Ordenanza:

- a) 12 meses para los establecimientos de comercio que conformen grandes empresas, y de
- b) 24 meses para los establecimientos de comercio que conformen pequeñas y medianas empresas.

Dentro de estos mismos plazos se distinguirá:

A partir de los 6 meses de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se limitará la entrega y uso de las bolsas plásticas por establecimiento, a sólo 3 unidades por cliente.

Los establecimientos en la letra a) precedente podrán entregarlas hasta el mes 12, y los de la letra b) hasta el mes 24.

Transcurridos estos plazos los establecimientos de comercio adheridos no entregarán bolsas plásticas a sus clientes en la comuna de Las Condes.

**ARTÍCULO 5°.** La Municipalidad y las empresas adheridas entregarán información a sus clientes tendientes a desincentivar, reducir o eliminar la utilización de las bolsas plásticas durante todo el periodo de vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.** No obstante los plazos establecidos en el artículo 4°, en cualquier momento durante las fases allí señaladas o con posterioridad, aquellos establecimientos comerciales que así lo deseen podrán adoptar la decisión de adherirse al mecanismo para desincentivar, reducir o eliminar la utilización de las bolsas de polietileno o similares, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en cuyo caso se determinarán las etapas a las cuales se deberán ajustar, procurando que se igualen con el avance de los demás locales adheridos con anterioridad.

**ARTICULO 7°.** Los establecimientos de comercio que se adhieran al convenio, recibirán gratuitamente un distintivo que acredite su compromiso con el medio ambiente y con el mecanismo gradual establecido en esta Ordenanza. La Municipalidad entregará este distintivo una vez suscrito el correspondiente acuerdo, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**ARTICULO 8°.** La Municipalidad confeccionará una nómina, a cargo de la Secretaría Municipal, en la que se incorporarán aquellos establecimientos de comercio adheridos al convenio. Esta nómina será publicada en el sitio web municipal y será parte de las campañas de difusión de esta Ordenanza.



**ARTICULO 9°.** Corresponderá a los Inspectores Municipales la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 10.** La infracción a esta normativa por parte de los establecimientos de comercio que voluntariamente se hayan adherido al convenio, implicará que éstos sean eliminados de la nómina a que se hace referencia en el artículo 8° precedente y, del mismo modo, no podrán utilizar el distintivo. Adicionalmente, en el convenio se podrán establecer multas de hasta 5 UTM.

**II.- PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo.: OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GÓMEZ

-ALCALDE (S)  
-SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Control
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Dirección Jurídica
- 1°, 2°, y 3° Juzgados de Policía Local
- Oficina de Partes.